Resolución de Finalización de Ciclo

Legajo de Monitoreo AGG-000104/2023

R.FIN N° 4/2025

AGG, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El Área de Control de Gestión de esta AGG del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución FG Nº 102/2025, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG Nº 122/18, así como las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la Ley Nº 13.013), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.013 faculta a esta Auditoría a comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones generales de la Fiscalía General como así también a evaluar el desempeño de los Órganos Fiscales, definiendo los indicadores y estándares de actuación e identificando buenas y malas prácticas de actuación.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la Política de Calidad del Ministerio Público de la Acusación, la institución se ha comprometido a elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Que siguiendo este lineamiento es prioritario por parte de esta Auditoría y en general del MPA alcanzar la unidad de actuación en las prácticas fiscales, por lo que conocer y evaluar de manera periódica el desempeño de los Órganos Fiscales coadyuva a dicho objetivo.

Que, en el marco del Legajo Nro. AGG-000104/2023, se aprobó la Resolución de Inicio de Monitoreo Nº 8/2023 para la detección de buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de las Unidades

Fiscales de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción Judicial - Venado Tuerto, del Ministerio Público de la Acusación.

Que en fecha 12 de abril de 2024 las autoridades del Ministerio Público de la Acusación fueron notificadas sobre las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Final de dicha inspección.

Que, según la Resolución N° 122/2018, *"el seguimiento es una actividad que incrementa el valor del proceso de auditoría al fortalecer el impacto de la misma y sentar las bases para mejoras de un trabajo de monitoreo futuro"*.

Que la misma Resolución dispone que *"la R.FIN podrá establecer la forma de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo concluido a través de las herramientas monitoreales, haciendo referencia al modo y plazo de inicio de un nuevo ciclo sobre el mismo tópico"*.

POR ELLO:

EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Efectuar el proceso de seguimiento sobre las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Ciclo de Monitoreo realizado a los Órganos Fiscales de la Fiscalía Regional N° 3, en el marco del Informe Final de la R.INI N° 8/2023.

Artículo 2º: Ordenar y adecuar la actuación del equipo de Control de Gestión de la Auditoría General de Gestión a los lineamientos de trabajo establecidos en la Res. N° 122/2018, en particular a lo que refiere al relevamiento de información y enfoque metodológico.

Artículo 3º: Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento, procesamiento y análisis de la información surgida del proceso de monitoreo.

Artículo 4º: Notifíquese a la Fiscal General, a los/as Fiscales Regionales y a los Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 12/06/2025